



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 13 de Julio de 2012

Número 5.173

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.621.-** Tarifas por servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.625.-** PROCESA.-Aprobación de la modificación de proyectos susceptibles de recibir cofinanciación en el marco del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, anualidad 2011.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.594.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente sancionador n.º 2012060293, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.595.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Bárbara García de Longoria López, relativa al expediente sancionador n.º 2012060303, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.596.-** Notificación a D. Laarbi Fathallah, relativa al expediente sancionador n.º 2012050225, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.597.-** Notificación a D. Assili El Kamla, relativa al expediente sancionador n.º 2012050239, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.598.-** Notificación a D. Mustapha Dahia, relativa al expediente sancionador n.º 2012050236, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.599.-** Notificación a D. José Fernández Piqueras, relativa al expediente sancionador n.º 2012040192, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.600.-** Notificación a D. Soumaya Ibn Khachchan, relativa al expediente sancionador n.º 2012050248, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.601.-** Notificación a Logística Nieves, S.L., relativa al expediente sancionador n.º 2012050246, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.602.-** Notificación a D. Juan M. Figueroa Monedero, relativa al expediente sancionador n.º 2012050255, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.603.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador n.º 2012050259, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.604.-** Notificación a D. Javier Martí Siles, relativa al expediente sancionador n.º 2012030077, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.605.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Asma Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 2012050254, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.606.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Raquel Castro Anaya, relativa al expediente sancionador n.º 2012030083, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.607.-** Notificación a D. Sergio Sánchez Moreno, relativa al expediente sancionador n.º 2012050245, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.608.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Carmen M<sup>l</sup>. Barrientos Rodríguez, relativa al expediente sancionador n.º 2012050251, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.609.-** Notificación a D. José Fernando González del Hoyo, relativa al expediente sancionador n.º 2012030089, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.610.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Lourdes Segura Codes, relativa al expediente sancionador n.º 2012050231, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.611.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sara Pérez Gómez, relativa al expediente sancionador n.º 2012050241, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.612.-** Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa al expediente sancionador n.º 2012050222, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.613.-** Notificación a D. Abel Molina Fabios, relativa al expediente sancionador n.º 2012050260, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.614.-** Notificación a D. Laarbi Fathallah, relativa al expediente sancionador n.º 2012040191, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.615.-** Notificación a D. Kacem Kaayouch, relativa al expediente sancionador n.º 2012040202, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.616.-** Notificación a Compañía Trasmediterránea, S.A., relativa al expediente sancionador n.º 2012050270, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.581.-** Notificación a D. Adu Gali Mohamed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.582.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la resolución favorable de reclamaciones de ayudas para estudios universitarios, correspondientes al curso 2011/2012.

**1.583.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Erhimo Mohamed Abdel-Lah, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.584.-** Notificación a D. Adnan Mohamed Hachmi, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.585.-** Notificación a D. José Luis Castro Márquez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.586.-** Notificación a D. Jesús Sánchez Garrido, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Polígono Loma Larga (expte. 34034/2009).

**1.588.-** Notificación a D. José Vázquez Ávila, relativa al archivo del expediente de solicitud de obras en local sito en c/ Real 8- 2.º C (expte. 2300/2012).

**1.589.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Zohra Achiban y/o posibles causahabientes, relativa a la aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación del PGOU "Acuartelamiento Brull" (expte. 52245/2012).

**1.591.-** Información pública de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea CT Sardinero III-CT Ybarrola.

**1.617.-** Notificación a D. José Manuel Carpio García, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de venta menor de textil y calzado en el lo-

cal sito en Avda. Martínez Catena n.º 42, sin la correspondiente licencia administrativa (expte. 19053/2012).

**1.620.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Centro Comercial "El Coso" n.º 7-8, a instancias de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Cardona Castillo, para ejercer la actividad de centro de ocio y cafetería (expte. 64625/2012).

**1.622.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.623.-** Notificación a Hermanos Taboada S.A., relativa al expediente E-121/12.

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.587.-** Notificación a D. José David Román Carcaño, relativa al expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**1.624.-** Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 448/2001 JF.

## Juzgado de lo Social Número 2 de Valencia

**1.590.-** Citación a Dealcri, S.L., y a Fogasa, relativa a Despidos/Ceses en General 1378/2011.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.592.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de servidores de base de datos Oracle, destinados a la Asamblea de Ceuta y al Servicio de Emergencias 112 de Ceuta, en expte. 34/12.

**1.593.-** Contratación media vestuario para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, año 2012, en expte. 43/12.

**1.618.-** Formalización del contrato para las obras de consolidación, restauración y adecuación a la vista pública de la cubierta de las Murallas Reales y Vestigios Arqueológicos en el ámbito de la Puerta Califal de Ceuta, adjudicada a Construcciones Jomasa, S.L., en expte. 103/11.

**1.619.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de un Monitor Deportivo para el Centro "La Esperanza", en expte. 5/12.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.581.**- Intentada la notificación preceptiva a D. ADU GALI MOHAMED MOHAMED con D.N.I. N.º 45.092.258-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de junio de 2012.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

### DILIGENCIA

En relación al procedimiento sancionador n.º 311.360 seguido contra D. ADU GALI MOHAMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 110.2.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 80 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 22 de Mayo de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.-En fecha 26-04-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 311.360 por infracción de tráfico contra D. ADU GALI MOHAMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.092.258-E. El hecho denunciado "EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDO" se encuentra tipificado en el art. 110.2.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

**1.582.**- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

2º.-La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.-A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dar traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

### PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.

No obstante el órgano competente resolver lo que estime procedente.

Ceuta, a 22 de Mayo de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Miguel Ramón Cortés Montilla.

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Equipo de Trabajadores Sociales de Becas de esta Consejería emite informe de revisión de todos los escritos de disconformidad, indicando que se subsanaron las incidencias detectadas en aquellas solicitudes por error material, que se han considerado procedentes.

Por tanto, a tenor de lo precitado, el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, emite informe proponiendo que se estimen las alegaciones manifestadas por los interesados en sus escritos de disconformidad y se les concedan las cuantías especificadas en concepto de ayuda para estudios universitarios.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

\* La resolución de ayudas universitarias para el curso 2011/2012 fue publicada en el B.O.C.CE. número 5146 de 6 de abril de 2012.

\* El órgano competente para resolver es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

## PARTE DISPOSITIVA

Se estiman los escritos de disconformidad realizados por los siguientes interesados:

Expediente	Nombre y Apellidos	DNI	Beca solicitada	Resolución	Cuantía
119.001	RAFAEL BAEZ RUIZ	45104183X	GRADO LOCAL	FAVORABLE	800 €
116.236	M. AUXILIADORA DOMINGUEZ MELGAR	45119157B	GRADO NACIONAL	FAVORABLE	2650 €
115.906	MARTA GARCIA GALERA	45116322M	GRADO NACIONAL	FAVORABLE	2650 €
115.882	RAQUEL GARCIA GALERA	45116351B	GRADO NACIONAL	FAVORABLE	2650 €

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.

**1.583.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> ERHIMO MOHAMED ABDEL-LAH con D.N.I. nº 45.082.404-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V.<sup>o</sup> B.<sup>a</sup>: EL PRESIDENTE. P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

## DILIGENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 310.615 seguido contra D.<sup>a</sup> ERHIMO MOHAMED ABDEL-LAH, por infracción de tráfico (art. 094.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 17 de Mayo de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

## ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 03-04-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 310.615 por infracción de tráfico contra D.<sup>a</sup> ERHIMO MOHAMED ABDEL-LAH con D.N.I. nº 45.082.404-N. El hecho denunciado "ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 094.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

#### PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolver lo que estime procedente.

Ceuta, a 17 de Mayo de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**1.584.**- Intentada la notificación preceptiva a D. ADNAN MOHAMED HACHMI, con D.N.I. nº 45.096.622-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a

la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2012.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.ª: EL PRESIDENTE. P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

#### NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 11-05-12, ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 31-01-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 308.269 por infracción de tráfico contra D. TAREK MOHAMED TAIEB con D.N.I. nº 45.098.500-P. El hecho denunciado "NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO" se encuentra tipificado en el art. 146.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 15-03-12, D. ADNAN MOHAMED HACHMI con D.N.I. nº 45.096.622-Q presenta escrito en el que se identifica como conductor responsable de la infracción, al que se le notifica la misma en fecha 04-04-12 concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una in-

fracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 4 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. ADNAN MOHAMED HACHMI, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 4 puntos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.585.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ LUIS CASTRO MARQUEZ con DNI 45066156W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de junio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### DILIGENCIA

En relación al procedimiento la sancionador nº. 309.839 seguido contra D. JOSE LUIS CASTRO MARQUEZ, por infracción de tráfico (art. 52.1.2A del Reglamento General de Circulación) con multa de 100 euros y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, así como pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 18 de Mayo de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º.- En fecha 10-03-12, se formula denuncia por agente de la ,, iniciándose expediente sancionador n.º 309.839 por infracción de tráfico contra D.ª ANA MARQUEZ MONTOYA con DNI 45015201S. El hecho denunciado CIRCULAR A 50 KM/HORA ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/HORA, se encuentra tipificado en el art. 52.1.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 19-04-12, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. JOSE LUIS CASTRO MARQUEZ con DNI 45066156W, al que se le notifica

la infracción. El conductor del vehículo presenta alegaciones dentro del plazo de 20 días naturales, dándose traslado de las mismas al agente denunciante.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

#### PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 100 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 18 de mayo de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**1.586.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bermet, por su Decreto de fecha 6 de junio de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2.010 (nº 012073) se requiere a D. Jesús Sánchez Garrido, en concepto de promotor, que presentara el proyecto de instalación o funcionamiento para el ejercicio de la actividad de carpintería para el que había solicitado licencia de obras, en el plazo de 15 días. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2.012, publicado en el B.O.C.CE. de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, B.O.C.CE. de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Jesús Sánchez Garrido (D.N.I. nº 50.444.692-B), de licencia de obras en Polígono Loma Larga, al no presentar la documentación requerida por Decreto de fecha 3 de noviembre de 2010.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús Sánchez Garrido, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma. Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. Nº 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.- Vº Bº: LA PRESIDENTA, LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.587.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 5124231711; Conductor: JOSÉ DAVID ROMÁN CARCAÑO; DNI/NIF: 45110631; Localidad: CEUTA; Fecha: 14/06/2012

Ceuta, a 2 de julio de 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.588.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidente de la GIUCE, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 14 de junio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decretos de fecha 30 de enero de 2.012 (n.º 000889) y 23 de enero de 2.012 se requería a D. José Vázquez Ávila para que, en el plazo de 15 días, solicitar licencia de apertura o comunicación previa en su caso, para el ejercicio de la actividad que pretende ejercer, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades.- Así mismo se le requería que subsanara deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos en informe técnico n.º 23/12.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2.012 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. José Vázquez Ávila de licencia de obra en local sito en calle Real, n.º 8, 2.º C, al no presentar la documentación requerida por Decretos del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 23 de enero de 2012 y 30 de enero de 2012.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Vázquez Ávila, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera

de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de junio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 4.924 de 23-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**1.589.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 24 de mayo de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de mayo de 2011 se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico nº 211/11 y los fundamentos jurídicos que se expusieron. -Con objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se ponen de manifiesto una serie de defectos subsanables. -Los Servicios Técnicos de la GIUCE refunden el documento del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU acuartelamiento el Brull, con objeto de aclarar las posibles divergencias entre la reparcelación urbanística aprobada por Decreto de fecha 12 de mayo de 2011 y la inscripción registral de la misma. - Los Servicios Jurídicos, en base a la documentación obrante en el expte. y en aras del principio de seguridad jurídica proponen modificar el Proyecto de Reparcelación, porque si tan sólo se procede a la subsanación de estos defectos en el documento de inscripción registral y no en el documento urbanístico, se gerieraría una inseguridad jurídica que podría tener efectos sobre terceros. -Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen

Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2158/1978, de 23 de junio) indica que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

TERCERO.-El artículo 2.3.9 apartado quinto de las N.N.U.U. del vigente PGOU dispone que, para todo lo referente a procedimiento y tramitación de las reparcelaciones se estará a la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana, sus reglamentos, en especial el Título tercero del de Gestión Urbana y a cuanto se señale en estas normas que sea de aplicación. En el mismo sentido, el art. 97 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana TRLS76.-De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de los planes.-El art.101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real 3288/1978, de 25 de agosto dispone que el expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de la Ley cuando se apruebe la delimitación del polígono o unidad de actuación. La Orden del Ministerio de Vivienda de 20 de julio de 2009 sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito de los acuartelamientos “El Brull y Teniente Ruiz” y “Mirador de Isabel II”, conlleva la delimitación de una unidad de actuación discontinua que se propuso con el objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística del ámbito.-El artículo 108 del R.G.O. que señala que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente en la localidad.-El art. 100 del TRLS76 en cuanto a los efectos del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

CUARTO.-El art. 104 del RGU, dispone que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Se entenderán comprendidas en la suspensión del otorgamiento de las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras

que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

QUINTO.-Competente en esta materia resultaría el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL).-

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de mayo de 2011, de conformidad al nuevo Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la U.A.D. de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana "Acuartelamiento Brull", redactado por los Servicios Técnicos de la GIUCE y a los fundamentos jurídicos expuestos.

- Procédase a la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal así como al Ministerio Fiscal en caso de que el titular de alguna de las fincas de origen estuviere en ignorado paradero para la defensa de sus intereses.

- Publíquese la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Ciudad .

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE y en los diarios de la Ciudad (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en C/. Cervantes n.º 4, 5.ª Planta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Zohra Achiban y/o sus posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 29 de junio de 2012.-P.D.F. Resolución de Secretaría de 15-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 1-04-08) Fdo.: Susana Román Bernet.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Valencia

**1.590.-** MILAGROS BURILLO ORRICO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001378/2011 a instancias de JUAN MANUEL ALCACER MIRAGALL contra DEALCRI, S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a DEALCRI, S.L. y su Administrador Único D. VICENTE JOSÉ NAVASQUILLO SARRIÓN, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida DEL SALER,14-2º Amarilla, al objeto de celebrar INCIDENTE DE NO READMISIÓN EL DÍA 19-07-2012 A LAS 9'45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con QUINCE DÍAS de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñada anteriormente a tenor del art. 82.3 de la L.R.J.S.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a veintisiete de junio de dos mil doce.- LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.591.-**Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea entre los centros de transformación "Sardinero III" e "Ybarrola", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 22, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto. 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en ‘materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación de una línea eléctrica subterránea de 3(1 x 150 mm<sup>2</sup>) de sección de cobre (entubados), entre el centro de transformación ‘‘Sardinero III’’ y el centro de transformación ‘‘Ybarrola’’.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, 12 de marzo de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 1.592.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 34/12.

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE SERVIDORES DE BASE DE DATOS ORACLE, DESTINADOS A LA ASAMBLEA DE CEUTA Y AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 112 DE CEUTA.
- b. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 95.000,00 euros.

- b. Valor estimado del contrato: 95.000,00 euros.

#### 5. Garantía provisional: No procede.

#### 6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

#### 7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares.

#### 9. Criterios de adjudicación:

- Precio: 80%  
Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas: 20%

#### 10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta).

El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

#### 11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 9 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

### 1.593.- ANUNCIO

1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 43/12.

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, AÑO 2012.

b. Plazo de ejecución: UN (1) MES.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 68.000,00 euros.

b. Valor estimado del contrato: 68.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No procede.

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:

1.º.- Precio: 70%.

2.º.- Mejor adaptación a las disposiciones técnicas que figuran en el pliego técnico, así como mayor similitud en el diseño existente: 20%.

3.º.- Mayor calidad en el producto: 10%.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta).

El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 9 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.594.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de

Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060293

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> EVA GUERRERO PIZARRO

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: González Besada, 1 - 3.º Dcha. 51001 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.595.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de

Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060303

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> BÁRBARA GARCÍA DE LONGORIA LÓPEZ

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Méndez Núñez, 4 - 1.º Izqda. 51001 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 5 de junio de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.596.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de

Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050225

Nombre y Apellidos: D. LAARBIFATHALLAH

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Galicia, 48 02 - 15680 Ordes - A Coruña.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.597.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050239

Nombre y Apellidos: D. ASSILI EL KAMLA

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Asencio y Toledo, 42 -4-D. 41014 Sevilla - Sevilla.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.598.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050236

Nombre y Apellidos: D. MUSTAPHA DAHIA

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: La Rosa, 28 P1-D, 04700 El Ejido - Almería

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 9 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.599.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040192

Nombre y Apellidos: D. JOSÉ FERNÁNDEZ PIQUERAS

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Avenida Hassan, AP 13, 93000 Tetuán - Marruecos.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 25 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.600.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050248

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> SOUMAYA IBN KHACHCHAN

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Pare Vicent Costa, s/n.º - 07840 Santa Eulalia del Río - I. Balears.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.601.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050246

Nombre y Apellidos: LOGÍSTICANIEVES, S. L.

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Maestro Solano, 7 Izqda. B A - 29018 Málaga - Málaga.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.602.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050255

Nombre y Apellidos: D. JUAN MANUEL FIGUEROA MONEDERO

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provin-

cia: PG Virgen de África, 9 - 7 - A - 51002 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 15 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.603.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050259

Nombre y Apellidos: D. AHMED MOHAMED AHMED

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Bda. Sarchal, 111 - 51005 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 16 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.604.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030077

Nombre y Apellidos: D. JAVIER MARTÍ SILES

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Real, 89 - 51001 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 4 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.605.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050254

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> ASMA AHMED MOHAMED

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Bda. Sarchal, Garitón 8 - 51005 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de

Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 15 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.606.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030083

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> RAQUEL CASTRO ANAYA

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Bda. Juan Carlos I, 17 - E 2 - 1 - 51002 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.607.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050245

Nombre y Apellidos: D. SERGIO SÁNCHEZ MORENO

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Avda. Nuestra Señora de Otero ULOG 23 - 51002 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.608.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050251

Nombre y Apellidos: D.ª CARMEN MARÍA BARRIENTOS RODRÍGUEZ

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Avda. Otero, 19 -10 - 10 - 51002 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.609.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030089

Nombre y Apellidos: D. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ DEL HOYO

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Avda. de África, 4 - 5D - 51001 Ceuta - Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.610.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050231

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> LOURDES SEGURA CODES

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Avda. de Barcelona, 12 - 1-C - 51001 Ceuta - Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 9 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.611.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050241

Nombre y Apellidos: D.<sup>a</sup> SARA PÉREZ GÁMEZ

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Márquez de Santa Cruz, 2 -2-B - 51001 Ceuta - Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 10 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.612.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050222

Nombre y Apellidos: D. HAMED AMAR HADDU

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Narváz Alonso, 38 - 51002 Ceuta - Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la

Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 8 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.613.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050260

Nombre y Apellidos: D. ABEL MOLINA FABIOS

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Playa de Benítez, 20 - 2A - 51004 Ceuta - Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de

publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 16 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.614.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040191

Nombre y Apellidos: D. LAARBIFATHALLAH

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Galicia, 48 02 - 15680 Ordes - A Coruña.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 25 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.615.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040202

Nombre y Apellidos: D. KACEM KAAYOUCH

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Mendoza, 59 -1 Drcha. - 01013 Vitoria Gasteiz - Alava.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las

resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 26 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.616.-** Se remite para su publicación, la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número de expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050270

Nombre y Apellidos: COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S. A.

Domicilio, Código Postal, Municipio y Provincia: Alcalá 61 - 28014 Madrid - Madrid.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución.

Artículo infringido: R. D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe de la sanción: Ciento cincuenta (150,00) euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

"a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios

oficiales, cualesquiera que se el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 6 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.617.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía local de Ceuta denuncian con fecha 21 de febrero de 2012 a D. José Manuel Carpio García con DNI 078185115J como responsable del establecimiento sito en Avda. Martínez Catena, n.º 42 de Ceuta, por el ejercicio de la actividad comercial sin la preceptiva licencia municipal.- Consta diligencia del negociado de urbanismo, según la cual sólo consta solicitud de comunicación previa para el ejercicio de actividad de venta menor de textil y calzado en Avda. Martínez Catena, n.º 42 de Ceuta encontrándose, el mismo en trámite en tanto que con fecha 14 de marzo de 2012, se le requirió la subsanación de las deficiencias detectadas por los servicios técnicos y se le advirtió que la actividad no se podía ejercer hasta la total subsanación de las deficiencias.- Examinada el acta de denuncia de la policía local en ella se denuncia el ejercicio de actividad comercial sin la preceptiva licencia y sin medidas de seguridad obligatorias poniendo en peligro la seguridad del público.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la

Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.

3.º.- El art. 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 225 del RD 1346/1976, dispone la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- El art. 184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia... se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

4.º.-El art. 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010, publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010, recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento. El apartado tercero en su punto a) considera infracción muy grave aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones.- Del examen de la acta de inspección de los servicios de la policía local se determina la existencia de peligro para el público por falta de medidas de seguridad.- El art. 60 de la Ordenanza, regula la

cuantía de las sanciones para actividades sujetas a comunicación previa y actividades inocuas recogiendo para infracciones graves la multa de 150,1 euros a 300 euros y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta a posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daños a salud o seguridad exigible.- El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.

5.º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos:

1.º.-Suspéndase de forma inmediata, con la consiguiente clausura del establecimiento, el ejercicio de la actividad comercial de venta menor que se está ejerciendo en Avda. Martínez Catena, n.º 42 de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.

2.º.-Dese traslado a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la presente resolución, al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.

3.º.- Iníciase expediente sancionador a D. José Manuel Carpio García con DNI 078185115 J por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad comercial de venta menor de textil y calzado en el establecimiento sito en Avda. Martínez Catena, n.º 42, de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 300,01 a 750,00 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a D.ª Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, que podrán

ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.

4.º.- Que por parte de los servicios técnicos se gire visita de inspección al establecimiento de referencia, al objeto de que se comprueben los extremos denunciados en el acta de la policía local, antes de autorizar cualquier actividad en el local de referencia.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Manuel Carpio García, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de junio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (BOCCE 4.924 de 23-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.618.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos con el Sector Público, en la redacción dada por el apartado 25 del artículo 1.º de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

## ANUNCIO

1. Entidad Adjudicadora:  
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
 c. Número de expediente: 103/11.

2. Objeto del contrato:  
 a. Descripción del objeto: OBRAS DE CONSOLIDACION, RESTAURACION Y ADECUACION A LA VISTA PUBLICA DE LA CUBIERTA DE LAS MURALLAS REALES Y DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL AMBITO DE LA PUERTA CALIFAL DE CEUTA.  
 b. Plazo de ejecución: VEINTE (20) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:  
 a. Tramitación: Ordinaria  
 b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:  
 a. Importe total: 1.839.364,03 euros.

5. Adjudicación:  
 a) Fecha: 20 de junio de 2012.  
 b) Contratista: CONSTRUCCIONES JOMASA,

S. L.

c) Importe de adjudicación: 1.655.427,63 euros.  
 d) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

6. Fecha de formalización del contrato:  
 a) Fecha del contrato: 20 de junio de 2012.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, a 10 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

**1.619.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
 c. Número de expediente: 5/12

2. Objeto del contrato:  
 a. Descripción del objeto: SERVICIO DE UN MONITOR DEPORTIVO PARA EL CENTRO LA ESPERANZA

b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA  
 b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 24.960,00 € (importe del contrato 24.000,00 € mas 4% de IPSI 960 €)  
 b. Valor estimado del contrato: 48.000,00€ (importe del contrato sin IPSI mas prorroga)

5. Garantía provisional:  
 No procede

6. Información:  
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)  
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

9. Criterios de adjudicación:

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.  
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario

en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodriguez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.620.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Centro Comercial El Coso, n.º 7-8, a instancia de D.ª M.ª Dolores Cardona Castillo, DNI/TR/CIF 45091583Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO DE OCIO Y CAFETERÍA.

Ceuta, 4 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (BOCCE 4.924 de 23-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Autoridad Portuaria de Ceuta

#### **1.621.-** TARIFAS POR SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

#### ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
Artículo 1 Denominación y naturaleza de Autoridad Portuaria .....	3
Artículo 2. Competencias.....	4
Artículo 3: Funciones de las Autoridades Portuarias .....	4
Artículo 4: Recursos económicos.....	5
<b>CAPÍTULO II: PRECIOS PRIVADOS POR SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES PORTUARIAS.....</b>	<b>6</b>
Artículo 5. Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias.....	6
Artículo 6: Exigibilidad de las tarifas.....	6
Artículo 7: Prescripción.....	7
Artículo 8: Suspensión del servicio.....	7
Artículo 9: Reclamación previa a la vía judicial .....	7

<b>CAPÍTULO III: RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS TARIFAS PORTUARIAS .....</b>	<b>9</b>
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> TARIFA T-7 ALMACENAJE .....	7
Artículo 10: Definición y aplicación .....	8
Artículo 11: Sujetos obligados al pago.....	8
Artículo 12: Base de la tarifa.....	8
Artículo 13: Cuantía de la tarifa.....	8
Artículo 14: Determinación de la superficie sujeta a la tarifa .....	9
Artículo 15: Determinación del tiempo reservado .....	9
Artículo 16: Obligaciones del usuario.....	10
<b>SECCIÓN 2ª TARIFA T-SUMINISTROS .....</b>	<b>10</b>
Artículo 17. Definición y aplicación .....	10
Artículo 18. Cuantía y reglas específicas .....	10
<b>SECCIÓN 31 TARIFA T-9 SERVICIOS DIVERSOS .....</b>	<b>11</b>
Artículo 19 Definición y aplicación .....	11
Artículo 20: Cuantía y reglas específicas .....	11
<b>SECCIÓN 1ª TARIFA T-10 GRÚAS DE PÓRTIGO.....</b>	<b>13</b>
Artículo 21: Definición y aplicación .....	13
Artículo 22: Sujetos obligados al pago.....	13
Artículo 23: Periodo de prestación del servicio .....	13
Artículo 24: Cuantía básica de la tarifa .....	14
Artículo 25: Solicitud de prestación del servicio .....	14
Artículo 26: Dirección y responsabilidad del servicio .....	14
Artículo 27: Servicios prestados por maquinistas dependientes del usuario.....	14
Artículo 28: Servicios extraordinarios .....	14
Artículo 29: Actualización .....	15

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Denominación y naturaleza de Autoridad Portuaria.

1. Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar; dependen del Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado; y se rigen por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuya.

En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público, así como, conservando su plena autonomía de gestión, a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando celebren contratos comprendidos en sus respectivos ámbitos. Las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación, elaboradas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, serán aprobadas por el Ministro de Fomento, previo informe de la Abogada del Estado, y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

En cuanto al régimen patrimonial, se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.

3. Las Autoridades Portuarias desarrollarán las funciones que se les asigna en esta Ley bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y de las que correspondan a las Comunidades Autónomas.

4. El Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Fomento y previo informe de la Comunidad Autónoma, podrá agrupar en una misma Autoridad Portuaria la administración, gestión y explotación de varios puertos de competencia de la Administración General del Estado ubicados en el territorio de una misma Comunidad Autónoma para conseguir una gestión más eficiente y un mayor rendimiento del conjunto de medios utilizados. En este caso, el nombre del puerto podrá ser sustituido por una referencia que caracterice al conjunto de puertos gestionados.

5. Los puertos de nueva construcción serán incluidos, por orden del Ministerio de Fomento, y previo informe de la Comunidad Autónoma, en el ámbito competencia' de una Autoridad Portuaria ya existente, o serán gestionados por una Autoridad Portuaria creada al efecto.

6. La creación de una Autoridad Portuaria como consecuencia de la construcción de un nuevo puerto de titularidad estatal se realizará mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Fomento, oído el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y previo informe de la Comunidad Autónoma.

7. Será de aplicación a las Autoridades Portuarias lo previsto en el artículo 16.4 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

8. Los actos dictados por las Autoridades Portuarias en el ejercicio de sus funciones públicas y, en concreto, en relación con la gestión y utilización del dominio público, la exacción y recaudación de tasas y la imposición de sanciones, agotarán la vía administrativa, excepto en materia tributaria, donde serán recurribles en vía económico-administrativa.

#### Artículo 2: Competencias

Corresponden a las Autoridades Portuarias las siguientes competencias:

- a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta ley.
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito.
- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

#### Artículo 3. Funciones de las Autoridades Portuarias.

1. Para el ejercicio de las competencias de gestión atribuidas por el artículo anterior, las Autoridades Portuarias tendrán las siguientes funciones:

- a) Aprobar los proyectos de presupuestos de explotación y capital de la Autoridad Portuaria y su programa de actuación plurianual.
- b) Gestionar los servicios generales y los de señalización marítima, autorizar y controlar los servicios portuarios y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión.
- c) Coordinar la actuación de los diferentes órganos de la Administración y entidades por ella participadas, que ejercen sus actividades en el ámbito del puerto, salvo cuando esta función esté atribuida expresamente a otras Autoridades.
- d) Ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo, de acuerdo con los instrumentos de ordenación del territorio y de planificación urbanística aprobados.
- e) Redactar y formular los planes especiales de ordenación de la zona de servicio del puerto, en desarrollo del planeamiento general urbanístico.
- f) Proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.

g) Elaborar, en su caso, los planes de objetivos de horizonte temporal superior a cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1-a).

h) Aprobar los proyectos de inversión que estén incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución.

i) Informar el proyecto de Reglamento de Explotación y Policía de los puertos, y elaborar y aprobar las correspondientes Ordenanzas Portuarias con los trámites y requisitos establecidos en el artículo 295, así como velar por su cumplimiento.

j) Controlar en el ámbito portuario, el cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, al igual que los sistemas de seguridad y de protección ante acciones terroristas y antisociales, contra incendios y de prevención y control de emergencias en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de las Administraciones públicas, así como colaborar con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación.

k) Aprobar libremente las tarifas por los servicios comerciales que presten, así como proceder a su aplicación y recaudación.

l) Otorgar las concesiones y autorizaciones y elaborar y mantener actualizados los censos y registros de usos del dominio público portuario. Así como otorgar las licencias de prestación de servicios portuarios en la zona de servicio del puerto.

m) Recaudar las tasas por las concesiones y autorizaciones otorgadas, vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento, aplicar el régimen sancionador y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público portuario.

n) Impulsar la formación de su personal y desarrollar estudios e investigaciones en materias relacionadas con la actividad portuaria y la protección del medio ambiente, así como colaborar en ello con otros puertos, organizaciones o empresas, ya sean nacionales o extranjeras.

ñ) Inspeccionar el funcionamiento de las señales marítimas, cuyo control se le asigne, en los puertos de competencia de las Comunidades Autónomas, denunciando a éstas, como responsables de su funcionamiento y mantenimiento, los problemas detectados para su corrección.

o) Gestionar su política comercial internacional, sin perjuicio de las competencias propias de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

p) Autorizar la participación de la Autoridad Portuaria en sociedades, y la adquisición y enajenación de sus acciones, cuando el conjunto de compromisos contraídos no supere el 1 por ciento del activo no corriente neto de la Autoridad Portuaria y siempre que estas operaciones no impliquen la adquisición o pérdida de la posición mayoritaria.

El acuerdo del Consejo de Administración deberá contar con los votos favorables de la mayoría de los representantes de la Administración General del Estado presentes o representados siendo, en todo caso, necesario el voto favorable del representante de Puertos del Estado.

q) La instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes. Se excluye de este servicio la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación de las instalaciones otorgadas en concesión o autorización, incluidas las destinadas a cultivos marinos y emisarios submarinos, o de otras instalaciones ubicadas en el medio marino susceptibles de poder representar un obstáculo a la navegación, que serán realizados por el titular o responsable de las mismas.

r) Promover que las infraestructuras y servicios portuarios respondan a una adecuada intermodalidad marítimo-terrestre, por medio de una red viaria y ferroviaria eficiente y segura, conectada adecuadamente con el resto del sistema de transporte y con los nodos logísticos que puedan ser considerados de interés general.

s) Administrar las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, favoreciendo una adecuada intermodalidad marítimo-ferroviaria.

t) Recabar la información relativa a los servicios que se presten y a las actividades que se desarrollen en la zona de servicio de los puertos que gestionen.

2. Del ejercicio de las funciones en materia de planificación, proyecto y construcción de obras, gestión del dominio público mediante el otorgamiento de concesiones y autorizaciones y la regulación y control del tráfico portuario, el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con aquél, las tarifas y su aplicación y la coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario, las Autoridades Portuarias deberán suministrar a Puertos del Estado la información que les solicite.

#### Artículo 4. Recursos económicos de las Autoridades Portuarias.

1. Los recursos económicos de las Autoridades Portuarias estarán integrados por:

- a) Los productos y rentas de su patrimonio, así como los ingresos procedentes de la enajenación de sus activos.
- b) Las tasas portuarias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- c) Los ingresos que tengan el carácter de recursos de derecho privado obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Las aportaciones recibidas del Fondo de Compensación Interportuario.
- e) Los que pudieran asignarse en los Presupuestos Generales del Estado o en los de otras Administraciones públicas.
- f) Las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su procedencia.
- g) Los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que puedan concertar.
- h) El producto de la aplicación del régimen sancionador.
- i) Las donaciones, legados y otras aportaciones de particulares y entidades privadas.
- j) Cualquier otro que les sea atribuido por el ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a las Autoridades Portuarias la gestión y administración de los recursos que se relacionan en el apartado anterior, en un marco de autonomía de gestión, con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental, debiendo ajustarse a los principios establecidos en la ley.

## **CAPÍTULO II: PRECIOS PRIVADOS POR SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES PORTUARIAS**

Artículo 5. Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias.

1, Las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas. Estas tarifas tendrán el carácter de precios privados y deberán contribuir a lograr el objetivo de autofinanciación, evitar prácticas abusivas en relación con los tráficos cautivos, así como actuaciones discriminatorias u otras análogas. Estas tarifas no podrán ser inferiores al coste del servicio y deberán atender al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Empresa. Excepcionalmente se podrán acordar tarifas inferiores al coste del servicio en tanto subsistan supuestos de subactividad en ausencia de concurrencia con entidades privadas.

2. El Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria aprobará sus tarifas.

Artículo 6. Exigibilidad de las tarifas.

1. Las tarifas serán exigibles desde que se solicite la prestación del servicio.

2. El plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de las tarifas será de 20 días naturales desde la fecha de comunicación de las facturas correspondientes. En el supuesto de que el último día del plazo de pago fuera festivo, dicho plazo vencerá en el inmediato hábil posterior.

3. Una vez transcurrido el plazo de pago establecido en el presente artículo sin que la deuda haya sido satisfecha, el Director de la Autoridad Portuaria certificará dicha circunstancia y lo notificará al obligado al pago. La cantidad adeudada devengará el interés legal del dinero vigente incrementado en cuatro puntos, durante el periodo en que se haya incurrido en mora.

El certificado así emitido tendrá la consideración de título ejecutivo a los efectos de la acción ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 517 de la Ley 1/2000, de 2 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

La falta de pago de los intereses devengados durante el periodo en que se haya incurrido en mora, habilitará igualmente a la Autoridad Portuaria para el ejercicio de la acción ejecutiva en la forma y en el plazo previsto en la presente disposición.

Artículo 7. Prescripción.

La acción para exigir el pago de las tarifas por servicios prestados directamente por las Autoridades Portuarias prescribe a los cuatro años de la prestación del servicio de que se trate.

#### Artículo 8. Suspensión del servicio.

1. El impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente la prestación de servicios comerciales al deudor, previo requerimiento a éste.

En el requerimiento, la Autoridad Portuaria deberá advertir expresamente que, de no efectuarse el pago de la factura en el plazo fijado en el mismo, procederá a suspender temporalmente la prestación del servicio de que se trate.

2. La suspensión temporal de la prestación del servicio se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión.

3. La Autoridad Portuaria podrá exigir un depósito previo o la constitución de avales, así como emitir facturas a cuenta, con el objeto de garantizar el cobro del importe de las tarifas por los servicios comerciales que le sean solicitados, sin perjuicio del importe final resultante.

#### Artículo 9, Reclamación previa a la vía judicial civil.

1. Contra las liquidaciones de tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias procederá la reclamación previa al ejercicio de acciones civiles que deberá interponerse ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de que se trate.

2. El plazo para resolver la reclamación será de tres meses desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

3. La interposición de reclamación previa no suspenderá la obligación de efectuar el pago de la factura en el plazo previsto en los artículos anteriores.

### **CAPÍTULO III: RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS TARIFAS PORTUARIAS**

#### Sección 1a Tarifa T-7: Almacenaje.

#### Artículo 10: Definición y aplicación

1. Esta tarifa será exigible por la puesta a disposición y, en su caso, uso de espacios, explanadas, cobertizos, tinglados, almacenes, locales y edificios, con sus servicios generales correspondientes, para el almacenaje de mercancías y vehículos.

No estará sujeta al abono de esta tarifa la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo actitudes que exijan el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones o concesiones.

2. Los espacios destinados a depósito y almacenamiento de mercancías u otros elementos se clasifican de un modo general en dos zonas:

- a) Zona de tránsito
- b) Zona de almacenamiento.

3. La zona de maniobra inmediata a los atraques de los barcos no podrá utilizarse como zona de depósito de mercancías, salvo excepciones con previa y explícita autorización del Director del puerto

4. La identificación y extensión de cada una de estas zonas en los distintos muelles y terminales de la zona de servicio se determinarán por la Autoridad Portuaria.

#### Artículo 11: Sujetos obligados al pago

La tarifa será abonada por los peticionarios del servicio, siendo responsables subsidiarios del pago los propietarios de las mercancías almacenadas y, en su defecto, sus representantes autorizados.

#### Artículo 12: Base de la tarifa

1. Esta tarifa se aplicará al producto de la superficie ocupada por el tiempo reservado.

2. La Autoridad Portuaria podrá modificar la base de la tarifa sustituyendo la unidad de medida de superficie por otra unidad física (tonelada de peso, metro cúbico de volumen, número de TEUs, número de vehículos, etc.) y de

progresividad de la misma, estableciendo un importe que mantenga en equilibrio el resultado recaudatorio, debiéndose comunicar a Puertos del Estado tales modalidades de determinación de la base.

#### Artículo 13: Cuantía de la tarifa

##### 1. La cuantía de la tarifa será fijada por la Autoridad Portuaria:

La Zona de Almacenamiento comprende las Explanadas de Cañonero Dato, Poniente, Alfau, la Marina y la 1a fase de la ampliación del Puerto.

La Zona de Maniobra, comprendida entre el cantil del Muelle y el parámetro más próximo a él de los almacenes y galerías, no es zona de depósitos de mercancías salvo excepciones que con previa y explícita autorización de la Dirección del Puerto podrá destinar a tales usos.

##### T-7.1.- Superficies en general: euros por metro cuadrado y día o fracción de ocupación:

Plazos de ocupación	Descubierta	Cerrada
Superficie continuada	0,043	0.14
Zona de almacenamiento	0,037	0,112

La aplicación de la tarifa de ocupación continuada corresponde a la Dirección del Puerto en aquellos casos que lo considere conveniente para los intereses del puerto y tendrá el carácter de mínima.

##### T-7.2.- Autorizaciones de estacionamiento de equipamientos y vehículos:

Tipo de equipamiento	Euros/mes
Vehículo rígido o articulado con caja de hasta 12,30 metros	90
Plataforma de hasta 12,30 metros	60
Cabeza tractora o turismo	50
Autocar	80
Tren de carretera	100

#### Artículo 14: Determinación de la superficie sujeta a la tarifa

1. La forma de medir los espacios ocupados por las mercancías o vehículos será por el rectángulo circunscrito exteriormente a la partida total de mercancías o elementos depositados, definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando el número de metros cuadrados que resulte para obtener el número inmediato sin decimales.

De análoga forma se procederá en tinglados y almacenes, sirviendo de referencia los lados de ellos.

2. Se tomará como base de la liquidación la superficie ocupada al final de la descarga, medida según se establece en la regla anterior.

3. La Autoridad Portuaria, atendiendo a criterios de eficacia en la gestión del servicio y a la racionalidad de la explotación, decidirá contabilizar la superficie por partidas o bien por el cargamento completo.

4. Esta superficie se irá reduciendo al levantar la mercancía a efectos de abono, por cuartas partes, tomándose la totalidad hasta tanto no se haya levantado el 25 por 100 de la superficie ocupada, el 75 por 100 cuando el levantamiento exceda del 25 por 100 sin llegar al 50 por 100, el 50 por 100 cuando rebase el 50 por 100 sin llegar al 75 por 100, y el 25 por 100 cuando exceda del 75 por 100, y hasta la total liberación de la superficie ocupada.

En todo caso, este último cuartil deberá contabilizarse siempre por partidas. Si la Autoridad Portuaria lo considera necesario podrá establecer otro sistema de medición con distintos escalonamientos, o bien continuo, en función del proceso de levantamiento de la mercancía.

Artículo 15: Determinación del tiempo reservado.

1. El almacenaje se contará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje la superficie libre.

2. La anulación o modificación de la reserva en un plazo inferior a veinticuatro horas antes del comienzo de la reserva o cuando dicha anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, dará derecho a la Autoridad Portuaria al cobro de la tarifa aplicable a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

Artículo 16, Obligaciones del usuario

1. Las mercancías serán depositadas en la forma y con el orden y altura de estiba que determine el Director del puerto, de acuerdo con las disposiciones vigentes, observándose las precauciones necesarias para asegurar la estabilidad de las pilas, capacidad portante de las explanadas, etc.

2. En cualquier caso, sólo podrá considerarse una superficie libre, a efectos de esta tarifa, cuando haya quedado en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó y sea accesible y útil para otras ocupaciones. El incumplimiento de esta obligación por parte del usuario, tras retirar éste las mercancías o vehículos, permitirá a la Autoridad Portuaria efectuar por sus propios medios la citada conservación y limpieza pasándole el cargo correspondiente.

Sección 2ª Tarifa T-8: Suministros

Artículo 17: Definición y aplicación

Esta tarifa comprende el valor del agua, energía eléctrica, hielo, combustibles y otros productos entregados por la Autoridad Portuaria a los usuarios dentro de la zona portuaria, previa petición de éstos.

Artículo 18: Cuantía y reglas específicas

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria determinará la cuantía y peculiaridades de la aplicación de esta tarifa, teniendo en cuenta el valor real de mercado de los suministros entregados.

Primera.- Esta tarifa comprende el valor del agua y energía eléctrica suministrados por la Autoridad Portuaria a los usuarios dentro de la zona portuaria.

Segunda.- Esta tarifa será abonada por los peticionarios de los correspondientes suministros. Tercera.- Esta tarifa se aplicará al número de unidades suministradas

Cuarta.- La cuantía de estas tarifas serán las siguientes:

a) Tarifa T-8 1.1.- Suministro de agua

T-8.1.1.- Suministro a instalaciones fijas 2 eu/Tm.

T-8.1.2.- Suministro a buques desde muelles 4,85 eu/Tm

La facturación mínima será:

- Desde muelle a buques no pesqueros	10 m/3
- Desde muelle a pesqueros sardinales	3 m/3
- Desde muelle a pesqueros artesanales	1 m/3
- A instalaciones fijas (bimensual)	1 m/3

A aquellos buques que soliciten un suministro a 250 m/3 se les podrá aplicar una bonificación de hasta el 40 por 100.

La tarifa T-8.1.1.2 es aplicable, exclusivamente, en días laborales dentro de las jornadas de 6,00 a 22,00 horas

de lunes a viernes y de 6,00 a 14,00 horas los sábados. Los servicios prestados fuera de dichas jornadas se facturaran con un recargo del 25 por 100, que se elevara al 40 por 100 en todas las horas de los días festivos.

b) Tarifa T-8.2- Energía Eléctrica

Por Kilovatio/hora 0,29

La facturación a instalaciones fijas será bimensual y con un mínimo de 20 Kilovatios/hora. Todos los gastos que origine la conexión serán de cuenta del usuario.

Quinta.- Los servicios se solicitarán con la debida antelación y serán atendidos teniendo en cuenta las necesidades de explotación del puerto, y en su caso a las disponibilidades de personal. La solicitud se hará por escrito y en ella se harán constar las características y detalles del servicio.

Sexta.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos, averías y accidentes que se ocasionen tanto en las instalaciones y elementos de suministro como en las suyas propias o de terceros que se produzcan durante el suministro a consecuencia de defectos o malas maniobras en las instalaciones de dichos usuarios.

Séptima.- La Dirección del puerto se reserva el derecho de prestación de servicios cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las condiciones de seguridad que a juicio de la misma se estimen necesarias.

Octava.- La Autoridad Portuaria no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio ni de los producidos por averías o roturas fortuitas que puedan originarse durante la prestación de los servicios a que se refiere esta tarifa.

Novena.- Si por cualquier circunstancia ajena a la Autoridad Portuaria, estando el personal en sus puestos, no se realizara la operación solicitada, el usuario se vera obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe que hubiera correspondido de haberse efectuado el suministro.

Décima.- La cuantía de esta tarifa se revisara cada 1° de Enero aplicando la variación del Indice de precios al consumo que resulte al 31 de Diciembre del año anterior.

Sección 3ª Tarifa T-9: Servicios diversos.

Artículo 19: Definición y aplicación

Esta tarifa comprende cualesquiera otros servidos portuarios prestados en régimen de gestión directa por la Autoridad Portuaria, no incluidos en las restantes tarifas reguladas en los artículos anteriores.

Artículo 20 Cuantía y reglas específicas

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria determinará la ;cuantía y peculiaridades de la aplicación de esta tarifa, teniendo en cuenta el valor real de mercado de los servicios prestados y actividades realizadas:

Primera.- La presente tarifa comprende los servicios prestados por la Autoridad Portuaria que se enumeran en la regla cuarta.

Otros servicios no enumerados en las tarifas anteriores ni en la regla tercera de esta tarifa, que pueda prestar el Organismo portuario, requerirán la previa aceptación del presupuesto por los peticionarios.

Segunda.- Esta tarifa será abonada por los usuarios de los correspondientes servicios en la cuantía exigida por la Autoridad Portuaria. Las tarifas T-9.1 serán abonadas directamente por las Compañías Navieras o sus consignatarios, que utilicen las rampas y pasarelas a que se refieren dicha tarifas.

Tercera.- Esta tarifa se aplicara al número de unidades del servicio prestado en cada caso. Cuarta.- Las cuantías de los servicios establecidos, actualmente, son las siguientes.

Tarifa T-9.1.- Rampas y pasarelas para embarque o desembarque de vehículos y pasajeros.

T-9.1.1.- Rampas para vehículos:

- Por hora o fracción 55 euros.

T-9.1.2.- Pasarela de pasajeros:

- Por hora o fracción 54,5 euros.

Cuando por las causas que fuera, la Autoridad Portuaria no dispusiera de operadores para atender las solicitudes de estas rampas y pasarelas, podrá autorizarse su utilización corriendo a cargo del usuario del operador y siendo en este caso la tarifa el 80 por 100 de la que corresponda. El operador a cargo del usuario deberá haber demostrado previamente ante la Dirección Técnica del Puerto su aptitud para tal cometido.

Tarifa T-9.2.- Básculas

Por pesada en jornada de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas:

- Hasta 5.000 Kgr	3 euros
- De 5.001 a 10.000 Kgr	4 euros
- De 10.001 Kgr en adelante	5 euros

El servicio se facilitara a todo vehículo que lo solicite, entregándole el resguardo de la pesada.

Fuera de la jornada habitual esta tarifa se incrementa en un 100 por 100

Tarifa T-9.3.- Lonja para lavado y manipulación de pescado

- Por Kg de pescado manipulado 0,013222 euros

En tanto permanezca la actual organización y venta del pescado a través de la Cofradía de Pescadores el abono de la tarifa se efectuara por la misma, por meses vencidos. Dicha Cofradía abonara, también, los cánones por las instalaciones anejas a la Lonja y destinadas a guardar enseres de pesca.

Tarifa T-9.5.- Vado Permanente

Entrada de vehículos en garajes o locales para la guardia de los mismos, locales de exposición, venta o reparación de los mismos:

Por cada metro lineal o fracción y año 70 euros

Reserva de espacio en la vía publica para la carga y descarga de mercancías: Por cada metro lineal y fracción y año 170 euros.

Cuarta.- Esta tarifa se devengara desde la puesta a disposición del servicio o, en su defecto, desde el inicio de la presentación. Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

Quinta.- La Autoridad Portuaria no será responsable de los daños y perjuicios debidos a paralizaciones del servicio ni de los producidos por avalas, roturas fortuitas o malas maniobras que se pueden ocasionar durante la prestación de los servicios.

Sexta.- La Autoridad Portuaria se reserva el derecho de prestación del servicio cuando por las características de la prestación se pueda entorpecer la buena marcha de la explotación o se ponga en peligro la seguridad de las instalaciones. Los usuarios serán responsables de los daños que se ocasionen al material.

Séptima.- La cuantía de esta tarifa T-9 se revisara el 1º de Enero de cada año aplicando la variación del índice de precios al consumo que resulte al 31 de Diciembre del año anterior.

Sección 4º Tarifa T-10: Grúas de pórtico. Artículo 21: Definición y aplicación

Esta tarifa será exigible por la actividad realizada por las grúas de pórtico convencionales o no especializadas.

#### Artículo 22: Sujetos obligados al pago

La tarifa será abonada por los peticionarios del servicio, siendo responsables subsidiarios del pago los propietarios de las mercancías manipuladas y, en su defecto, sus representantes autorizados.

#### Artículo 23: Periodo de prestación del servido

1. El tiempo de utilización de la grúa a efectos de facturación será el comprendido entre la hora en la que se haya puesto a disposición del peticionario y la de terminación del servido.

2. La facturación se hará por horas completas.

3. No obstante lo anterior, las paralizaciones superiores a quince minutos debidas a averías de la maquinaria, falta de fluido eléctrico, vientos huracanados que aconsejen la paralización por razones de seguridad o lluvia que obligue a suspender las operaciones de carga o descarga por las condiciones de la mercancía, oportunamente por el usuario a la Autoridad Portuaria, se descontarán del tiempo de utilización.

#### Artículo 24: Cuantía básica de la tarifa

1. La cuantía básica por hora del servicio de grúa es de 365 euros.

#### Artículo 25: Solicitud de prestación del servicio

Los servicios de grúas se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar.

a) Operación a realizar y hora de comienzo de la misma

b) Punto del muelle en que han de utilizarse

c) Tiempo para el que se solicitan

El Director del puerto decidirá, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con arreglo a su criterio y teniendo en cuenta el orden que más favorezca al interés general, la distribución de material disponible.

#### Artículo 26: Dirección y responsabilidad del servicio.

Las empresas estibadoras u otro usuarios que soliciten este servicio asumirán la responsabilidad de la dirección y organización de la carga y descarga, embarque o desembarque de las mercancías, siendo de su cuenta y riesgo todas las operaciones de carga, estiba, eslingado, arrumaje, etc., relacionadas con ellas, debiendo destinar a estas últimas material adecuado, así como personal legalmente autorizado, debidamente capacitado y con experiencia suficiente, pudiendo ser recusado por el Director del puerto el que no reúna las condiciones para ello.

#### Artículo 27: Servicios prestados por maquinistas dependientes del usuario.

Cuando, por las causas que fuere, la Autoridad Portuaria no dispusiere de maquinistas de grúas para atender las peticiones de alquiler de estos equipos, podrá autorizarse su utilización corriendo el maquinista a cargo del peticionario y siendo en este caso la tarifa del 75 por 100 de la que corresponda. Dicho maquinista, y subsidiariamente la empresa que lo contrata, serán responsables de todas las lesiones, daños y averías que se ocasionen al personal o bienes de la Autoridad Portuaria o a terceros como consecuencia de la manipulación de la grúa, debiendo demostrar ante el Director del puerto su aptitud para tal cometido, si así se le fuere solicitado por ésta.

#### Artículo 28: Servicios extraordinarios

Estas tarifas son exclusivamente aplicables a servicios prestados en días laborales dentro de la jornada ordinaria establecida para estas actividades por la Autoridad Portuaria. Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se podrán facturar con un recargo del 25 por 100.

Artículo 29: Actualización.

Las presentes tarifas se actualizarán automáticamente el 1 de enero de cada año natural con la aplicación del IPC interanual a 31 de diciembre del ejercicio anterior

APROBACIÓN.-

Estas tarifas han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta de fecha de 28 de junio de 2012 para su entrada en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (B.O.C.CE.).

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.622.-** Intentada la notificación a los propietarios de once (11) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo DI. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, once (11) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.434	C-1276-BTK	APRILIA RX-50 NEGRA-ROJA
12.435	CE-9427-G	FORD FIESTA AZUL
12.437	CE-9548-F	NISSAN PRIMERA GRIS
12.374	MA-9534-CL	HYUNDAI COUPE AMARILLO
12.348	6-0710-SS	CITROEN JUMPER BLANCA
12.274	B-2050-WK	DAEWOO NUBIRA GRIS
12.382	1729-BGV	CITROEN SAXO DORADO
12.349	B-0473-02	VOLKS. PASSAT AZUL
12.354	B-9301-US	FORD ESCORT VERDE
12.329	MA-6498-CH	PEUGEOT 306 ROJO
12.358	B-9256-MD	OPEL CALIBRA ROJO

Para la retirada de los mismos.

## RELACIÓN DE VEHÍCULOS.-

2º: Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO. Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

### Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.623.-** D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: HERMANOS TABOADA, S. A.; ACTA DE INFRACCIÓN: 22558/12; EXPEDIENTE: E-121/12; SANCIÓN: 600,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**1.624.-** D.<sup>a</sup> Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 448/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Otman Tribak contra la empresa Sarchal Construcciones, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que estimando la demanda formulada por D. Otman Tribak contra Sarchal Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 6.606,39 euros, por los conceptos reclamados, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y por conducto de este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sarchal Construcciones, S.L., in ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cinco de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1625.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS a los efectos que procedan.

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobar modificación de proyectos susceptibles de recibir cofinanciación en el marco del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, anualidad 2011, incorporando como subvencionable el presentado por la Asociación Centro Comercial Abierto.

La propuesta es del siguiente tenor literal;

“El Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) contempla medidas de apoyo a pequeñas y medianas empresas comerciales, sus asociaciones y ayuntamientos, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas y del entorno físico del comercio de proximidad, evitando la destrucción de empleo y mejorando su calidad profesional, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan al sector puedan aportar un mayor valor añadido en cuanto a la especialización y calidad del servicio.

El Plan de Mejora fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de Comunidades Autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Atendiendo a la aplicación de coeficiente de reparto del presupuesto total del indicado Plan, procedimiento refrendado por la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 25/10/2011, a la Ciudad Autónoma de Ceuta le corresponde una cofinanciación del 40% de cada proyecto adscrito al citado Plan, ascendiendo la cuantía máxima de cofinanciación a 21.345,00 euros.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de noviembre de 2011, se procede a prestar conformidad a la propuesta de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativa a la firma del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012), en su anualidad correspondiente a 2011.

Asimismo, en el citado Consejo de Gobierno, se encomienda la gestión administrativa y económica del Plan, así como la instrucción de los procedimientos

que afectan a la concesión de subvenciones, a la Sociedad de Fomento PROCESA.

En la propuesta defendida por el Consejero de Economía y Empleo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de 25/11/11, se incorporaban al Plan los siguientes proyectos, potencialmente cofinanciables:

Proyecto 1: Remodelación y mejora en accesibilidad de la avenida Teniente Coronel Gautier (Barriada San José).

- Órgano ejecutor del proyecto: Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Costes subvencionables: Adecuación de espacios que permita corregir posibles desequilibrios en la oferta comercial, mediante la mejora del entorno físico urbano en las que las empresas comerciales pueden instalarse, poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad.

- Importe del proyecto: 233.739,29 euros.

- Importe financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta: 212.394,29 euros.

- Subvención que se solicita al Ministerio: 21.345,00 euros (máximo subvencionable por el Plan).

Proyecto 2: Construcción de nuevo mercado en la Barriada San José.

- Descripción: Construcción de un nuevo mercado de abastos en la barriada que optimice las condiciones y competitividad de los pequeños empresarios que desarrollan su actividad en el mismo.

- Órgano ejecutor del proyecto: Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Costes subvencionables: Construcción de un nuevo mercado.

- Importe del proyecto: 1.700.000 euros.

- Importe financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta: 1.678.655 euros.

- Subvención que se solicita al Ministerio: 21.345,00 euros (máximo subvencionable por el Plan).

Proyecto 3: Remodelación parcial del mercado municipal minorista sito en la Plaza de la Constitución.

- Descripción: Remodelación del mercado central de abastos mediante el desarrollo de actuaciones de modernización o instalación de elementos necesarios para la mejora de la actividad comercial.

- Órgano ejecutor del proyecto: Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA-

- Costes subvencionables: Actuaciones de remodelación y acondicionamiento del mercado central de abastos.

- Importe del proyecto: 100.000 euros.

- Importe financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta: 78.655 euros.

- Subvención que se solicita al Ministerio: 21.345,00 euros (máximo subvencionable por el Plan).

En el mes de mayo de 2011 se ha recibido en PROCESA un proyecto, dimanante de la Asociación Centro Comercial Abierto, orientado al afianzamiento de la misma, mediante el desarrollo de actuaciones de impulso, revitalización y fortalecimiento del sector comercial en Ceuta.

Por otro lado, desde PROCESA, se ha elevado consulta al Ministerio de Economía y Competitividad al objeto de verificar la posibilidad de solicitar la modificación de proyectos subvencionables en el marco del Plan de Mejora de la de la Productividad y Competitividad del Comercio, anualidad 2011, siendo la respuesta positiva.

El proyecto propuesto por la Asociación Centro Comercial Abierto responde a la siguiente síntesis:

- Título del Proyecto: Afianzamiento del Centro Comercial Abierto de Ceuta.

- Órgano Ejecutor: PROCESA.

- Costes Subvencionables: Los recogidos en el apartado 5.1.b) del PMPCC.

- Importe del Proyecto: 74.662,50 euros.

- Aportación C. Aut. de Ceuta: 32.017, 50 euros. (42,20%).

- Aportación del PMPCC: 21.345,00 euros (28,14 %).

- Aportación Asociados: 21.300,00 euros (29,66 %)

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de proyectos susceptibles de recibir cofinanciación en el marco del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, anualidad 2011, incorporando como proyecto subvencionable el presentado por la Asociación Centro Comercial Abierto, denominado “Afianzamiento del Centro Comercial Abierto de Ceuta”.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, la ayuda solicitada por importe de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (53.362,50 euros) para el desarrollo del citado Proyecto.

La ayuda concedida estará cofinanciada del siguiente modo:

- En un 40 % por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el marco del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, con cofinanciación FEDER, ascendiendo el importe total de ayuda aportada a 21.345,00 euros, a través del capítulo presupuestario 751 “transferencias de capital a comunidades autónomas”, del programa presupuestario 4310 “Ordenación y modernización de las estructuras comerciales” de la Dirección General de Comercio Interior.

- En un 60% por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, a través de la partida presupuestaria 479.03 “Convenios Políticas de Desarrollo Empresarial”, ascendiendo el importe total de ayuda aportada a 32.017,50 euros

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización íntegra del proyecto denominado “Afianzamiento del Centro Comercial

Abierto de Ceuta”, cuya inversión total se establece en SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (74.662,50 euros), proyecto susceptible de acogerse al Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio (2009-2012), programa “Fomento del Comercio Urbano”, línea preferente de actuación “Centro Comerciales Abiertos”.

De conformidad con el documento regulador del citado Plan, las actuaciones cofinanciables deberán circunscribirse a:

#### 1.- Objeto de la subvención.

La ayuda a conceder, se destinará al desarrollo de actuaciones emprendidas por la Asociación Centro Comercial Abierto, que tengan como objetivo ofrecer una imagen unitaria y mejorada de la oferta comercial del centro de la ciudad, haciéndolo más atractivo y propiciando la mejora de la competitividad del sector comercial ubicado en la misma.

#### 2.- Gastos subvencionables.

- La elaboración de planes o estudios destinados a localizar, dimensionar y armonizar la actividad productiva de la zona.

- Las actuaciones urbanas o acciones de micro urbanismo comercial, reconvirtiendo zonas de marcada carácter comercial en áreas peatonales.

- Actuaciones de equipamiento y modernización del mobiliario urbano, orientadas a ofrecer una imagen unitaria del Centro Comercial Abierto.

- La adecuación y modernización de los establecimientos comerciales.

- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.

- La creación y potenciación de unidades generacionales.

- Actuaciones de promoción y gastos de funcionamiento del Centro Comercial Abierto.

- Cualquier otra actuación destinada a la consolidación y mejora del Centro Comercial Abierto.

#### 3.- Plazo de ejecución, período de elegibilidad y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención establece su vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

El periodo de elegibilidad de los gastos incorporados al presente convenio se establece entre el 01 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013, ambos inclusive.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado en los párrafos que anteceden. Por tanto, dicha fecha límite se establece, originariamente, en el 31 de mayo de 2013.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones ser realizará mediante la presentación de documentos originales o, en su caso, por fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

La Asociación Centro Comercial Abierto será la entidad responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante PROCESA.

#### 4.- Modificación del proyecto de actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma indicados. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión a realizar, sus conceptos, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debi-

damente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Sobre la base de lo expuesto en el párrafo que antecede, el pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa firma de convenio de colaboración entre las partes. Por tanto, se procederá el anticipo de la ayuda concedida.

El convenio de colaboración a suscribir, cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta, deberá contener la obligaciones de justificación de la ayuda anticipada a la entidad beneficiaria y, en particular, los documentos justificativos de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, conceptos / gastos subvencionables, plazos, forma de justificación y responsabilidades asumidas por la entidad beneficiaria.

A la finalización del plazo de justificación del proyecto, previa comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos especificados en la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Por tanto, la entidad beneficiaria viene obligada a acreditar dicha condición mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el

programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

Los Fondos aportados por el Ministerio de Economía y Competitividad se acogen al Programa Operativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por tanto, la totalidad de las actuaciones a desarrollar en el marco del proyecto "Afianzamiento del Centro Comercial Abierto de Ceuta" deberán dar cumplimiento a las exigencias en materia de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios pertinentes. Así mismo, deberán incorporar la participación en el proyecto del citado Ministerio, la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

A título informativo se incorporan a la presente propuesta los logotipos oficiales a incluir en cualquier actuación de promoción, difusión, sensibilización, etc., a llevar a cabo en el marco del proyecto:

#### 7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o cualquier otro organismo público competente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006, los beneficiarios y los organismos participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de

cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un periodo de tres años a partir del cierre del Plan.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Aprobada la urgencia conforme determine la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 26 de junio de 2012.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## INFORMACIÓN

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICÍA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación